



HONORABLE JUNTA DIRECTIVA.

Por necesidad facultativa para desempeñar la correcta Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, se envía a la Junta Directiva el presente reglamento Interno que regirá para cada una de las 126 comunidades, incluidas éstas en 86 delegaciones, 2 subdelegaciones y una presidencia de colonos.

En uso de las facultades que me confieren en el Artículo 23 de la Ley que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, se emite el presente.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, su aplicación se hará sin discriminación alguna y tiene por objeto establecer los principios, bases y fundamentos jurídicos para regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **H. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, México;
- II. **Municipio.-** El municipio de Villa Victoria, México;
- III. **Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de Villa Victoria;
- IV. **Instituto.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- V. **Junta Directiva.-** Conformada por Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Director General, Regidor con Comisión del Deporte, 1 vocal representativo del sector deportivo, 3 vocales, quienes son los deliberantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. **Director General.-** El Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- VII. **Club.-** Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma Instalación deportiva;
- VIII. **Liga.-** El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- IX. **Equipo.-** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;



- X. **Cultura Física.**- Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;
- XI. **Deporte.**- Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
- XII. **Deportista.**- La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
- XIII. **Dirigente Físico-Deportivo.**- La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;
- XIV. **Instructor.**- La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XV. **Programa Operativo Anual.**- El Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección General;
- XVI. **Recreación.**- Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XVII. **Registro Municipal.**- El Registro Municipal del Deporte perteneciente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XVIII. **Reglamento.**- El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, México;
- XIX. **Unidades Administrativas.**- Cada una de las demás áreas, que conformen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;
- XX. **Ley de creación.** Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y deporte de Villa Victoria;
- XXI. **Autoridades auxiliares.** Delegados Municipales, 2 subdelegados y presidente de colonos, del municipio de Villa Victoria; y
- XXII. **Discriminación.** Entiéndase como toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción basada en el origen étnico o nacional.

Título Segundo Organización y Funcionamiento

Artículo 4.- La dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Director General que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto, y de aquellos que emanen de la Ley de creación, además de los que le confiera el presente reglamento.

Artículo 5.- El Instituto, a través del Director General, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley de Creación; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Plan de Desarrollo Municipal; los programas que de éste se deriven; el presupuesto autorizado por el Instituto y las demás disposiciones legales aplicables, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 6.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante su jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado del



Instituto y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- El Instituto, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección del Instituto;
- II. Tesorería del Instituto;
- a) Auxiliar Administrativo.

Para los asuntos de contraloría Interna municipal, el Director y Tesorero del Instituto, se apoyarán del Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento.

El Tesorero del Instituto estará facultado para autorizar los asuntos en temas de la UIPPE o equivalente.

Artículo 8.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, dará visto bueno y aprobará los torneos, de ligas, juegos de diferentes disciplinas deportivas que se organizan de manera independiente en el municipio de Villa Victoria, previa autorización de cualquier miembro que labore dentro de dicho Instituto con respectiva firma y sello, priorizando la firma del Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.

Artículo 9.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria será el único ente facultado para realizar roles de juego, prestar los establecimientos y unidades deportivas que sean propiedad del municipio en completa coordinación con las autoridades auxiliares de cada una de las comunidades.

Artículo 10.- La emisión de documentos descritos en el artículo 13, en sus fracciones II, IV, VI, VII y X que otorguen los servidores públicos del Instituto, tendrán validez oficial solo dentro del municipio de Villa Victoria, estas llevarán sello del Instituto para dar fe y certeza de la emisión.

Artículo 11.- Corresponde al Instituto llevar a cabo los siguientes programas básicos:

- I. Deporte estudiantil: A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;
- II. Clubes estudiantiles: Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;
- III. Torneos municipales: Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;
- IV. Deporte popular: A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;



- V. Escuelas de iniciación: Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate;
- VI. Torneos de barrios: Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal;
- VII. Torneo de campeones: Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;
- VIII. De las instalaciones deportivas: Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
- IX. De la capacitación: El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;
- X. Del deporte formativo: En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica; y
- XI. Del deporte recreativo: También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

Artículo 12.- Las autoridades del Instituto, están obligados a adoptar medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer condiciones de igualdad y equidad real de oportunidades y de trato, así como prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas.

Artículo 13.- Las autoridades del Instituto promoverán las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios conforme a lo siguiente:

- I. Evitarán conductas de provocación, agresiones verbales hacia los jugadores, atletas, árbitros y porras.
- II. Evitar comportamientos racistas o gritos homofóbicos, como medida positiva y compensatoria que tienda a favorecer la condición de equidad e igualdad de trato.
- III. Prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas.

Artículo 14.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos, facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, trabajadores del H. Ayuntamiento y las personas con capacidades diferentes;
- IV. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte en el municipio;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el municipio, a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el municipio;



- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Coordinar, organizar y fomentar en el municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan;
- VIII. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;
- IX. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
- X. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
- XI. Crear el sistema de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- XII. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el municipio, en coordinación con los integrantes de los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- XIII. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que sean patrimonio del Instituto o que le sean destinadas por el Ayuntamiento a resguardo;
- XIV. Participar en la determinación de los espacios que, en el municipio vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;
- XV. Crear y mantener actualizado el registro municipal de instalaciones deportivas, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;
- XVI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio en distintos ámbitos; así como en su caso otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas y organismos que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, vigilando la correcta aplicación y suficiencia presupuestal autorizada del Instituto;
- XVII. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas;
- XVIII. Fijar políticas y estrategias para la captación de ingresos a través de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para la utilización de espacios deportivos;
- XIX. Crear el registro de actividades deportivas, instalaciones, recursos materiales, personal, entre otros;
- XX. Prever que las personas con capacidades diferentes, así como los grupos indígenas que existan en el municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas;
- XXI. Integrar a la población infantil en el desarrollo de actividades deportivas y recreativas para dar cumplimiento al Programa Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXII. Participar activamente en el Comité Municipal, para la erradicación del trabajo Infantil; y



XXIII. Las que le confieran las Leyes aplicables en la materia.

Título Tercero De las Facultades

Artículo 15.- Facultades del Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.

Además de las que le confiere la Ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, se le atribuyen las siguientes:

- I. Establecer requisitos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos, programas y proyectos en cuestión de atender a las solicitudes y necesidades que aquejan a la ciudadanía en cuestión deportiva en sus diferentes áreas como lo son Cultura Física, Deporte Social y Alto Rendimiento;
- II. Oír, recibir y dar contestación a las notificaciones, solicitudes, circulares provenientes de cualquier dependencia en sus tres ámbitos de gobierno, así como de la ciudadanía victorense;
- III. Realizar el Organigrama del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- IV. Otorgar nombramientos a los miembros de la Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- V. Elaborar, presentar y publicar el Plan de Trabajo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- VI. Elaborar Reglamentos de Juego;
- VII. Elaborar Roles de Juego;
- VIII. Gestionará eventos de activación física con actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que coadyuven a la formación integral de las personas y al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales, en coordinación con las áreas del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria;
- IX. Promoverá la participación de los sectores social, público y privado para que se incorporen como parte activa en la promoción y desarrollo del deporte y cultura física, a través de los convenios de coordinación y apoyo que al efecto se celebren.
- X. Elaborar credenciales para identificación de los deportistas para con sus organizadores de juegos, ligas y torneos;
- XI. Administrar y representar al Instituto;
- XII. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- XIV. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XV. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- XVI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;



- XVII. Elaborar el Programa Municipal del Deporte, con sujeción a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas por la Junta Directiva, así como realizar los trámites que correspondan para su aprobación;
- XVIII. Implementar acciones, en el ámbito de su competencia, con base en las opiniones que emita la Junta Directiva;
- XIX. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y dependencias federales, estatales y de otros municipios; así como organizaciones no gubernamentales;
- XX. Gestionar financiamientos para la promoción del deporte y la cultura física;
- XXI. Adquirir conforme a la normatividad aplicable, los bienes necesarios y previa autorización de la Junta Directiva, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXII. Nombrar a los servidores públicos del Instituto, en términos de la normatividad aplicable, excepto aquellos cuyo nombramiento es atribución de la Junta Directiva;
- XXIII. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la elaboración y actualización en su caso, del Programa Anual del Instituto y analizar y aprobar los programas de trabajo;
- XXIV. Proponer ante la Junta Directiva, las bases y la normatividad que resulte necesaria, para la captación y control de las cuotas de recuperación que, en su caso se obtengan por la prestación de servicios que brinde el Instituto;
- XXV. Definir mecanismos que contribuyan a la obtención de recursos, que permitan el mejoramiento de los servicios del Instituto y el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- XXVI. Alentar la oportunidad y cabal participación de la comunidad, en acciones y servicios que preste el Instituto;
- XXVII. Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Instituto y dar seguimiento a las mismas;
- XXVIII. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, las normas internas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera con excepción de aquellos de su propiedad;
- XXIX. Nombrar y remover a los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al suyo;
- XXX. El Director General del Instituto, está facultado para CERTIFICAR los documentos administrativos que obren en el archivo del Instituto bajo la leyenda: “certifico que la información que se adjunta en los medios ópticos que se presentan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, coincide con todas y cada una de sus partes con los originales que obran en los archivos de este Organismo Público Descentralizado, para los efectos conducentes”; y
- XXXI. Los demás que determinen la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales serán asentadas en el presente reglamento una vez siendo aprobadas.

Artículo 16.- Los Manuales de Organización y Procedimientos que publique el Instituto, deberán contener información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de sus Unidades Administrativas, en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran el Instituto. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados; obedeciendo con ello, a la evolución natural del Instituto.



Artículo 17.- Al tomar posesión del cargo el Director General, deberá levantar un inventario de los bienes propiedad del Instituto de entrega recepción en completa comunicación con el Contralor Interno Municipal y el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto.

Artículo 18.- Al Director General, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos.

Artículo 19.- Las facultades del Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria que le otorga el presente reglamento son las siguientes:

- I. Presentar Informes de la Situación Financiera al Director General y Dependencias usuarias de Información patrimonial, contable y financiera;
- II. Firmar cheques nominativos mancomunados en firma con el Director General, para erogar el gasto sujetado al Presupuesto de Egresos Anual Autorizado del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- III. Atender el Programa Prisma, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, para realizar las retenciones de Cuotas correspondientes, y realizar las Aportaciones correspondientes, de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria; y
- IV. De las demás Obligaciones estipuladas en el Manual de Organización, y las que destine el Director General de manera expresa o escrita, que confieran al desempeño de la Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.

Título Cuarto De la Junta Directiva

Artículo 20.- Corresponde a la Junta Directiva, a través de su Secretario Técnico, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Coadyuvar con el Instituto, en el fomento al deporte de aficionados en todas sus categorías y ramas;
- II. Proponer a las autoridades competentes en la materia, las políticas y acciones tendientes a desarrollar y elevar el nivel del deporte en el municipio;
- III. Impulsar la participación en el Sistema Estatal del Deporte de los sectores público, social y privado, de los deportistas y sus organismos, así como de las comunidades étnicas existentes en el municipio; y
- IV. Vigilar que los programas municipales en materia de deporte se adecuen a los generales del Estado.

Artículo 21.- La Junta Directiva, estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta Directiva.
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario.
- III. El Director General, quien será el Secretario Técnico.
- IV. Un Vocal de Comisión, quien será Regidor con comisión del Deporte.
- V. Tres Vocales, entre ellos un representante del municipio en el ámbito deportivo.

Título Quinto De las Sesiones de la Junta Directiva.



Artículo 22.- La Junta Directiva, sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria, el día que previamente establezca en un calendario de sesiones anual, mismo que se aprobará en la primera sesión en la que entre en funciones éste y en forma extraordinaria, cuando sea necesario. Estas serán convocadas por su Presidente o a solicitud de sus miembros en el caso de las extraordinarias, ambas deberán ser a través de su Secretario Técnico.

Las sesiones se verificarán en el lugar y hora que para el efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

Artículo 23.- Para preparar las sesiones ordinarias, el Secretario Técnico, formulará el Orden del Día, mismo que se notificará por escrito con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, anexando a la convocatoria, Orden del Día, anexos y cuando proceda los documentos para su estudio y análisis, indicando el lugar, día, hora y número de sesión.

Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con un día hábil de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán incluir temas de sesión, para poderlos integrar se necesitara que envíen tema y documentación para su análisis previo.

Artículo 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente de la Junta Directiva, los integrantes de la Junta Directiva, deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, con una tolerancia de 15 minutos, pasado este tiempo y de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión, ésta será diferida por su Presidente, por lo que el Secretario Técnico, dará aviso por escrito a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándoles la hora y lugar para su nueva celebración.

Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes en sesión y en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- De las sesiones realizadas, el Secretario Técnico levantará un acta, en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes de la Junta Directiva, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de éstos en las sesiones en las que participen.

Artículo 26.- El Presidente, podrá suspender o diferir la sesión por las causas siguientes:

- I. Por causas de fuerza mayor;
- II. Por no existir el quórum requerido en el presente Reglamento; y
- III. Cuando así lo solicite la mitad más uno de los integrantes presentes.

Para lo cual el Presidente, deberá indicar el día, hora y lugar para su celebración o continuación.

Artículo 27.- Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar; y
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 28.- La Junta Directiva, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones y personas vinculadas con las facultades y obligaciones del Instituto, cuando los temas a tratarse así lo requieran.



Artículo 29.- La Junta Directiva podrá determinar la creación de comités y grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, cuando lo estime conveniente para el estudio y despacho de asuntos específicos relacionados con el objeto del Instituto. La integración de cada uno de los comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que dispongan sus acuerdos de creación.

GENERALIDADES

Artículo 30.- El Reglamento será presentado y aprobado ante la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, y está sujeto a la Ley que Crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, mediante Decreto 275, publicado el jueves 03 de Agosto de 2006, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 31.- Téngase en consideración los ordenamientos de la Gaceta Municipal vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria 2019-2021, es aprobado ante la Segunda Sesión Ordinaria de Junta Directiva, Órgano Máximo de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria el día 15 de Enero de 2019, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en Gaceta Municipal.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Lic. Mario Santana Carbajal	Presidente de la Junta Directiva	Rúbrica
Lic. Raúl Ascencio Pilar	Secretario de la Junta Directiva	Rúbrica
C. Juan Galicia González	Secretario Técnico de la Junta Directiva	Rúbrica
C. Mario Antonio Martínez González	Vocal por Comisión	Rúbrica
C. María Elena Zamarripa Salazar	Vocal Representante del Sector Deportivo	Rúbrica
Ing. Rigoberto Villafaña Felipe	Vocal	Rúbrica
C. Daniel Salgado Hernández	Vocal	Rúbrica
Lic. Mauricio Baños Licona	Vocal	Rúbrica